



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 1125-2021 TCI

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 1125-2021 TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA No. 1125-2021-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de enero de 2023, a las 09h40.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: a) Correo electrónico de 26 de enero de 2023, a las 21h00, al que se adjunta un escrito firmado electrónicamente por la magíster Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral; b) Correo electrónico de 26 de enero de 2023, a las 20h55, al que se adjunta un escrito firmado electrónicamente por la magíster Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. El 24 de noviembre de 2021, a través del correo electrónico de la Secretaría General, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral una denuncia firmada electrónicamente por la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, en contra de la señora María de los Ángeles Pazmiño Santos, responsable del manejo económico de la organización social Foro Nacional Permanente de la Mujer Ecuatoriana, para el proceso Electoral “Referéndum y Consulta Popular 2018”, por el cometimiento de la infracción tipificada en el artículo 275, numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, vigente al momento del posible cometimiento de la infracción.¹
2. Luego del sorteo efectuado el 25 de noviembre de 2021, según acta número 217-25-11-2021-SG y razón del secretario general del Tribunal Contencioso Electoral correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, el conocimiento y resolución en primera instancia, de la presente causa identificada con el número 1125-2021-TCE. (fs. 19 a 20 vta.) El expediente se recibió en este despacho el 25 de noviembre de 2021.²
3. Mediante la acción de personal Nro. 198-TH-TCE-2021, de 09 de noviembre de 2021, la doctora Patricia Guaicha Rivera, presidenta subrogante del Tribunal

¹ Expediente fs. 10 a 17 vta.
² Expediente fs. 18 a 20 vta.



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 1125-2021-TCE

Contencioso Electoral se concede vacaciones de ley desde el 20 de diciembre de 2021 al 05 de enero de 2022 al doctor Fernando Muñoz Benítez.³

4. Con la acción de personal Nro. 227-TH-TCE-2021, de 17 de diciembre de 2021, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, presidente del Tribunal Contencioso Electoral resuelve la subrogación como juez principal al magíster Juan Patricio Maldonado Benítez, desde el 20 de diciembre de 2021 al 05 de enero de 2022.⁴
5. Mediante auto de 04 de enero de 2022, a las 13h25, el juez subrogante, magíster Juan Patricio Maldonado Benítez, dispuso al Consejo Nacional Electoral para que en el término de dos (2) días remita el original o copia física, foliada y debidamente certificada, del expediente íntegro relacionado con la denuncia presentada.⁵
6. El 06 de enero de 2022, ingresó a la Secretaría General de este Tribunal, un escrito de la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, firmado electrónicamente por el abogado Enrique Vaca Batallas, director nacional de Asesoría Jurídica⁶. Una vez ingresado el documento a este despacho la señorita secretaria relatora sentó la siguiente razón:

*"RAZÓN.- Siento por tal que el día jueves seis de enero de dos mil veintidós, a las once horas con cuarenta y cuatro minutos, ingresa por Secretaría General de este Tribunal, un escrito de la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en una (1) foja; y, en calidad de anexos doscientas treinta y dos (232) fojas y un (1) CD-R, según se desprende del trámite signado como FE-24890-2022-TCE; los que fueron recibidos en este despacho el mismo día, a las doce horas con nueve minutos, se deja constancia que el escrito presentado físicamente no pudo ser validado la firma electrónica; y, que el CD-R sin título al ser abierto incluye un archivo en formato PDF denominado: "escrito adjuntando expediente 1125-signed.pdf" con tamaño 321 KB el mismo que al ser descargado contiene el escrito que antecede y que fue ingresado de manera física por la Secretaría General de este Organismo, que indica firmado electrónicamente por el abogado Enrique Vaca Batallas, director nacional de Asesoría Jurídica; firma que luego de su verificación en el sistema "FirmaEc 2.10.1, indica "Firma Inválida", "Documento modificado después de firmar, existen firmas invalidadas". Certifico.- Quito, 06 de enero de 2022."*⁷

7. Con auto 18 de enero de 2022 a las 12h40, se dispuso a la denunciante que en el término de un (1) día contado a partir de su notificación, remita su escrito constante a fojas 262, con firmas autógrafas o electrónicas que puedan ser validadas en el sistema FirmaEC.⁸
8. El 19 de enero de 2022, ingresó a la Secretaría General de este Tribunal, un escrito de la denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del

³ Expediente fs. 22.

⁴ Expediente fs. 23.

⁵ Expediente f. 24.

⁶ Expediente fs. 263.

⁷ Expediente fs. 29-263.

⁸ Expediente fs. 265.



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 1125-2021 TCE

Consejo Nacional Electoral, a través de su patrocinador el abogado Enrique Vaca Batallas, dando cumplimiento con lo dispuesto por este juzgador en auto de 18 de enero de 2022, a las 12h40.⁹

9. Mediante auto de 26 de enero de 2022 las 10h00, se admitió a trámite la causa No. 1125-2021-TCE y se dispuso citar a la señora María de los Ángeles Pazmiño Santos, responsable del manejo económico de la organización social Foro Nacional Permanente de la Mujer Ecuatoriana FNPME, para el proceso Electoral “Consulta Popular y Referéndum 2018”, y se señaló para el día jueves 10 de febrero de 2022 a las 10h30 la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral.¹⁰
10. Con fecha 26 de enero de 2022, la abogada Fedra Medina Infante, funcionaria citadora-notificadora de este Tribunal, sienta razón de imposibilidad de citación de la señora María de los Ángeles Pazmiño Santos, responsable del manejo económico de la organización social Foro Nacional Permanente de la Mujer Ecuatoriana FNPME, para el proceso electoral “Consulta Popular y Referéndum 2018” en la dirección declarada por la denunciante.¹¹
11. Auto de sustanciación de 27 de enero de 2022, a las 14h00, mediante el cual se dispuso: i) correr traslado a la denunciante, magíster Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, con la copia de imposibilidad de citación de 26 de enero de 2022, a la señora María de los Ángeles Pazmiño Santos; ii) suspender la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento señalada para el 10 de febrero de 2022, a las 10h30; iii) en el término de dos (2) días remita a esta judicatura la dirección exacta donde se citará a la denunciada; iv) remitir atento oficio al doctor Paúl Guerrero Godoy, defensor público designado y al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, haciéndole conocer la suspensión de la diligencia de audiencia oral de prueba y juzgamiento dispuesta para 10 de febrero de 2022, a las 10h30.¹²
12. Oficio N° TCE-FMB-PPP-006-2022 de 27 de enero de 2022, dirigido al doctor Angel Torres Machuca, Defensor Público de la República.¹³
13. Oficio N° TCE-FMB-PPP-007-2022 de 27 de enero de 2022, dirigido al señor Carlos Fernando Cabrera Ron, Comandante General de la Policía Nacional del Ecuador.¹⁴

⁹ Expediente fs. 268-269

¹⁰ Expediente fs. 272-273 vta.

¹¹ Expediente fs. 280

¹² Expediente fs. 289-290 vta.

¹³ Expediente fs. 294-295 vta.

¹⁴ Expediente fs. 296-297 vta.





DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 1125-2021-TCE

14. Con escrito de 31 de enero de 2022, la denunciante magíster Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral señala nueva dirección para la citación a la denunciada, señora María de los Ángeles Pazmiño Santos.¹⁵
15. Auto de 01 de febrero de 2022, a las 08h45, se dispuso: i) citar a la señora María de los Ángeles Pazmiño Santos, responsable del manejo económico de la organización social Foro Nacional Permanente de la Mujer Ecuatoriana FNPME, para el proceso Electoral "Consulta Popular y Referéndum 2018" en la dirección declarada por la denunciante; ii) se señaló para el 17 de febrero de 2022 a las 10h30 la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento; iii) remitir atento oficio al titular de la Defensoría Pública y al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, haciéndoles conocer el contenido del presente auto.¹⁶
16. Con fecha 01 de febrero de 2022, el doctor Norman Raúl Gaona Salinas, funcionario citador-notificador de este Tribunal, sienta razón de imposibilidad de citación de la señora María de los Ángeles Pazmiño Santos, en la dirección declarada por la denunciante.¹⁷
17. Oficio N° TCE-FMB-PPP-010-2022 de 01 de febrero de 2022, dirigido al doctor Ángel Torres Machuca, Defensor Público de la República.¹⁸
18. Oficio N° TCE-FMB-PPP-011-2022 de 01 de febrero de 2022, dirigido al señor Carlos Fernando Cabrera Ron, Comandante General de la Policía Nacional del Ecuador.¹⁹
19. Oficio Nro. DP-DP17-2022-0027-O de 03 de febrero de 2022, suscrito por la abogada Andrea Yarmila Guerrero Jaramillo, directora provincial de la Defensoría Pública de Pichincha (E).²⁰
20. Con auto de 08 de febrero de 2022, a las 11h00, se dispuso: i) correr traslado a la denunciante, magíster Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, con la copia de imposibilidad de citación de la señora María de los Ángeles Pazmiño Santos, responsable del manejo económico de la organización social Foro Nacional Permanente de la Mujer Ecuatoriana FNPME, para el proceso Electoral "Consulta Popular y Referéndum 2018"; ii) suspender la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento señalada para el 17 de febrero de 2022, a las 10h30; iii) remitir atento oficio al doctor Paúl Guerrero Godoy, defensor público designado, para poner en su conocimiento el auto emitido; iv) oficiar al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, haciéndole conocer

¹⁵ Expediente fs. 298

¹⁶ Expediente fs. 301-303

¹⁷ Expediente fs. 307

¹⁸ Expediente fs. 310-315

¹⁹ Expediente fs. 313-315

²⁰ Expediente fs. 316



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 1125-2021 TCE

la suspensión de la diligencia de audiencia oral de prueba y juzgamiento dispuesta para esta causa.

21. Oficio N° TCE-FMB-PPP-017-2022 de 08 de febrero de 2022, suscrito por la secretaria relatora de este despacho, dirigido al doctor Paúl Guerrero Godoy, defensor público asignado para la causa Nro. 1125-2021-TCE.²¹
22. Oficio N° TCE-FMB-PPP-018-2022 de 08 de febrero de 2022, dirigido al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo.²²
23. Auto de sustanciación de 19 de enero de 2023 dictado por este juzgador, en lo principal dispuso que *"En el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, bajo prevenciones de ley, la denunciante, ingeniera Diana Atamaint Wampulsar, en su calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, señale una nueva dirección donde se citará a la señora María de los Ángeles Pazmiño Santos, responsable del manejo económico de la organización social Foro Nacional Permanente de la Mujer Ecuatoriana, para el proceso electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018"; o a su vez declare el desconocimiento de otra dirección para la citación de la denunciada, para proceder con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral (antes de la reforma de febrero de 2020)"*
24. Oficio CNE-SG:2023-0331-OF de 20 de enero de 2023, con el que el señor secretario general del Consejo Nacional Electoral, remite el memorando Nro. CNE-DFCGE-2023-0060-M suscrito por la directora nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral.
25. Auto de sustanciación de 25 de enero de 2023, a las 09h30, mediante el cual el juez dispuso que:

"...es necesario precisar que la disposición judicial, dictada en auto de sustanciación de 19 de enero de 2023, fue expresa, clara, y que debe ser cumplida por la parte procesal actora, es decir, la denunciante, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en los siguientes términos: "En el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, bajo prevenciones de ley, la denunciante, ingeniera Diana Atamaint Wampulsar, en su calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, señale una nueva dirección donde se citará a la señora María de los Ángeles Pazmiño Santos, responsable del manejo económico de la organización social Foro Nacional Permanente de la Mujer Ecuatoriana, para el proceso electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018"; o a su vez declare el desconocimiento de otra dirección para la citación de la denunciada, para proceder con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral."(énfasis suplido).

²¹ Expediente fs. 325-327

²² Expediente fs. 328-330





DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 1125-2021-TCE

Sin embargo, se remite información a través de memorandos u oficios suscritos por funcionarios administrativos, siendo que se trata de una orden judicial dentro de un juicio contencioso electoral, en el cual los nombrados funcionarios no son parte procesal, dirigiéndose a este Tribunal con la referencia "solicitud de información CAUSA NRO. 1125-2021-TCE". Cabe señalar que lo que el juez requiere en autos y providencias no son solicitudes, sino disposiciones de obligatorio cumplimiento por sus destinatarios.

Se recuerda además que la denunciante tiene designados abogados patrocinadores autorizados para actuar en la presente causa.

Con lo expuesto, en observación de las garantías del debido proceso, dispongo:

PRIMERO: *En el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, la denunciante, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en su calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, señale una nueva dirección donde se citará a la señora María de los Ángeles Pazmiño Santos, responsable del manejo económico de la organización social Foro Nacional Permanente de la Mujer Ecuatoriana, para el proceso electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018"; o a su vez declare el desconocimiento de otra dirección para la citación de la denunciada, para proceder con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral (antes de la reforma de febrero de 2020)."*

26. El 26 de enero de 2023, a las 21h00, ingresa a la dirección electrónica institucional secretaria.general@tce.gob.ec; un correo electrónico desde secretariageneral@cne.gob.ec al que adjuntan: i) escrito firmado electrónicamente por la magíster Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual indica: "Encontrándome en el término legal otorgado por su señoría declaro que desconozco otra dirección para la citación de la denunciada, siendo la que se ha remitido con memorando Nro. CNE-DNFCGE-2023-0060-M, de fecha 20 de enero de 2023, la única dirección que consta en los archivos de este órgano electoral."; ii) memorando Nro. CNE-DNAJ-2023-0142-M, firmado electrónicamente por la doctora Nora Gioconda Guzmán Galárraga, directora nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral.²³

27. El 26 de enero de 2023, a las 20h55, ingresa a la dirección electrónica institucional secretaria.general@tce.gob.ec; un correo electrónico desde secretariageneral@cne.gob.ec al que vuelven a remitir: i) escrito firmado electrónicamente por la magíster Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral; y, ii) memorando Nro. CNE-DNAJ-2023-0142-M, firmado electrónicamente por la doctora Nora Gioconda Guzmán Galárraga, directora nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral.²⁴

²³ Expediente fs. 350-353

²⁴ Expediente fs. 354-357



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 1125-2021-TCE

Con estos antecedentes y en cumplimiento con la garantía al debido proceso y el derecho a la defensa dispuestos en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispongo:

PRIMERO.- A fin de garantizar la tutela efectiva y el derecho a la defensa y conforme consta de la denuncia presentada por la magíster Diana Atamaint Wamputsar, en su calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, una vez que ha sido declarada una nueva dirección de la denunciada, **CITese** con el contenido del presente auto, con la copia certificada de la denuncia, también del último escrito ingresado en la presente causa por la denunciante, así como del expediente íntegro en digital de la causa signada con el número 1125-2021-TCE a la señora María de los Ángeles Pazmiño Santos, responsable del manejo económico de la organización social Foro Nacional Permanente de la Mujer Ecuatoriana, para el proceso Electoral "*Referéndum y Consulta Popular 2018*", en la nueva dirección declarada por la denunciante, esto es en: "**Calle Princesa Paccha N4-175, y Princesa Toa, cantón Quito, provincia de Pichincha.**"

SEGUNDO.- Señálese para el **09 de febrero de 2023, a las 10h30**, la audiencia oral de prueba y juzgamiento, diligencia que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito D. M., en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, primer piso.

El procedimiento de la audiencia oral de prueba y juzgamiento **se encuentra previsto** en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia (antes de la reforma de febrero de 2020)

TERCERO.- Se hace saber a la denunciada, señora María de los Ángeles Pazmiño Santos, responsable del manejo económico de la organización social Foro Nacional Permanente de la Mujer Ecuatoriana, para el proceso Electoral "*Referéndum y Consulta Popular 2018*", que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador: **a)** Deberá designar un abogado defensor a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** De no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un defensor público de la provincia de Pichincha; **c)** De contar con prueba de descargo deberá presentarla en la audiencia oral de prueba y juzgamiento, de conformidad con el artículo 253 del Código de la Democracia; **d)** Podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la relatoria de este despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia oral de prueba y juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Deberá señalar correo electrónico para sus notificaciones.



CUARTO.- La denunciante magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en su calidad de parte procesal deberá presentar las pruebas a estimar, en la audiencia oral de prueba y juzgamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 253 del Código de la Democracia.

QUINTO.- El procedimiento de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, se llevará a cabo conforme se encuentra previsto en los artículos 249 a 259 del Código de la Democracia.

SEXTO.- Oficiese al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, así como la nueva fecha de la audiencia oral de prueba y juzgamiento dentro de la presente causa, siendo el **09 de febrero de 2023, a las 10h30**, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Así también remítase la copia del expediente íntegro en digital.

Se requiere al señor Defensor Público, remita el nombre y apellido, así como número celular y correo electrónico de contacto del defensor público designado.

SÉPTIMO.- Oficiese con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, se garantice efectivamente el orden público durante la audiencia oral de prueba y juzgamiento, misma que tendrá lugar el **09 de febrero de 2023, a las 10h30**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, primer piso.

OCTAVO.- Se les recuerda a las partes procesales y al servidor público de la Defensoría Pública que podrán acceder a todos los documentos constantes en el proceso, las cuales se encuentran a cargo de la Secretaría Relatora de esta judicatura.

NOVENO.- Conforme solicita la denunciante en sus escritos de 26 de enero de 2023, se deja de contar con la defensa técnica de: abogado Enrique Vaca Batallas, magíster Daniel Vásconez Hinojosa, abogada Daniela Robalino Coronel, abogado Xavier Malacatus, abogada Cinthya Morales, abogado José Tipán Guala, abogada Katherine Vasco Mosquera, abogada Katheryne Quezada López, *"...quienes serán notificados con la sustitución de la defensa técnica en la presente causa."*

DÉCIMO.- Téngase en cuenta la autorización de la denunciante como sus patrocinadores: a la doctora Nora Guzmán, doctora Betty Báez, magíster Esteban Rueda y abogado Luis Montero; y conforme solicita *"Notificaciones que nos correspondan las recibiremos el casillero 3 del Tribunal Contencioso Electoral y únicamente en los correos electrónicos: noraguzman@cne.gob.ec*



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 1125-2021-ICEI

luismontero@cne.gob.ec; bettybaez@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cene.gob.ec (sic); estebanrueda@cne.gob.ec."

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

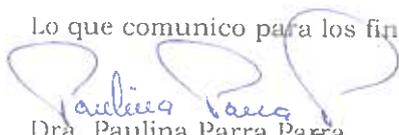
- a) A la denunciante, magister Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, y a sus patrocinadores en las direcciones de correo electrónico: noraguzman@cne.gob.ec; luismontero@cne.gob.ec; bettybaez@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cene.gob.ec (sic); estebanrueda@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral No. 003.
- b) Por esta última vez y conforme solicitó la denunciante, se hace conocer la voluntad de relevo de la defensa técnica del: abogado Enrique Vaca Batallas, magíster Daniel Vásquez Hinojosa, abogada Daniela Robalino Coronel, abogado Xavier Malacatus, abogada Cinthya Morales, abogado José Tipán Guala, abogada Katherine Vasco Mosquera, abogada Katheryne Quezada López; para lo cual se notifica en las direcciones de correo electrónico: enriquevaca@cne.gob.ec, danielvasquez@cne.gob.ec, silvanarobalino@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, cinthyamorales@cne.gob.ec, maribelbaldeon@cne.gob.ec, marlonlumiguano@cne.gob.ec, alexandraobando@cne.gob.ec, katherinevasco@cne.gob.ec, katherynequezada@cne.gob.ec.

DÉCIMO SEGUNDO.- Siga actuando la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora de este despacho. ..

DÉCIMO TERCERO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



